

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE LOS BARRIOS.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Por su parte, el art. 70 bis de la LRBRL establece que “1. Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el caso de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

Por último y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimientos de los vecinos, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus aportaciones al respecto, a través del Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Con la aprobación de la modificación de esta Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, se pretende dar solución al incremento poblacional de gatos callejeros existentes en el término municipal de Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	ivOICvS1A7h3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Sanchez Bautista - Jefe de Departamento de Asuntos Sanitarios	Firmado	08/02/2021 13:10:33	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ivOICvS1A7h3bfZT4XfAiw==			

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Una colonia de gatos ferales no controlada, puede crear un foco de insalubridad, además de un riesgo sanitario y molestias al vecindario.

La actuación del Ayuntamiento con los gatos ferales, viene derivada de sus propias competencias como Corporación Local, entre las que está el control sanitario del medio ambiente urbano y de la salubridad pública, todo ello en base al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y concretamente, el art. 25.2 j), que asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública.

Asimismo, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, recoge expresamente un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de interés local y del uso de sus equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

c) Objetivos de la norma.

1. Gestionar las poblaciones de gatos callejeros en el término municipal de Los Barrios, con el fin de reducirlas.
2. Mejorar considerablemente las condiciones sanitarias y de bienestar de los gatos callejeros.
3. Facilitar, en los casos que sea posible, su adopción.
4. Informar, mediar y favorecer la convivencia con los ciudadanos de Los Barrios.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Existiendo ya una Ordenanza Municipal en el municipio de Los Barrios, no existe una solución alternativa que no sea la de disponer de un marco reglamentario actualizado, con las últimas novaciones normativas que se han ido promulgando en la legislación sectorial, por tanto la alternativa más conveniente es la modificación de la ordenanza municipal, regulando los derechos y deberes de la ciudadanía y promoviendo una cultura de protección animal en relación a los gatos ferales, implicando a todas las partes interesadas (voluntarios, vecinos, policía, veterinarios) para facilitar la convivencia pacífica del vecindario y las colonias de gatos.

Código Seguro De Verificación	ivOICvS1A7h3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Sanchez Bautista - Jefe de Departamento de Asuntos Sanitarios	Firmado	08/02/2021 13:10:33	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ivOICvS1A7h3bfZT4XfAiw==			